



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Quinto período de sesiones**

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 2 a) del programa provisional

**Cuestiones de organización**

**Aprobación del programa**

**Programa provisional y anotaciones**

**Nota del Secretario Ejecutivo\* <sup>1</sup>**

**I. Programa provisional**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Elección de miembros adicionales de la Mesa;
  - c) Organización de los trabajos, incluidos los de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;
  - d) Aprobación del informe sobre las credenciales.
3. Informes de los órganos subsidiarios:
  - a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
  - b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución.
4. Primer balance mundial.
5. Programa de trabajo sobre las trayectorias hacia una transición justa a que se hace referencia en los párrafos pertinentes de la decisión 1/CMA.4.
6. Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación a que se hace referencia en la decisión 4/CMA.4.
7. Presentación y examen de la información que se debe proporcionar en virtud del artículo 13 del Acuerdo de París: prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad.

---

\* Este documento se presentó fuera de plazo debido a la necesidad de realizar consultas internas.

<sup>1</sup> La [lista de abreviaciones](#) se encuentra al final del documento.



8. Asuntos relacionados con la adaptación:
  - a) Programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación a que se refiere la decisión 7/CMA.3;
  - b) Informe del Comité de Adaptación y examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación.
9. Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático<sup>2</sup>.
10. Cuestiones relacionadas con la financiación:
  - a) Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación;
  - b) Orientación al Fondo Verde para el Clima;
  - c) Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
  - d) Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación;
  - e) Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;
  - f) Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios;
  - g) Puesta en marcha de los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños a que se hace referencia en el párrafo 2 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, incluido el fondo establecido en el párrafo 3 de dichas decisiones;
  - h) Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París.
11. Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación del Mecanismo Tecnológico: informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima.
12. Fomento de la capacidad con arreglo al Acuerdo de París.
13. Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.
14. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:
  - a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3;
  - b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3;
  - c) Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3.
15. Informe del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París.
16. Necesidades y circunstancias especiales de África.
17. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales.

---

<sup>2</sup> Ni la presencia de este tema en el programa ni las anotaciones al respecto prejuzgan los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del MIV.

18. Fase de alto nivel:
  - a) Declaraciones de las Partes;
  - b) Declaraciones de las organizaciones observadoras.
19. Duplicación de la financiación para la adaptación como parte de los esfuerzos dirigidos a aplicar las decisiones 1/CP.26, párrafo 11, y 1/CMA.3, párrafo 18, referentes a la financiación para la adaptación.
20. Aumento urgente del apoyo financiero prestado por las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el artículo 4, párrafo 5, del Acuerdo de París, para que los países en desarrollo puedan cumplir sus compromisos.
21. Puesta en práctica de los principios de equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París.
22. Otros asuntos.
23. Conclusión del período de sesiones:
  - a) Aprobación del proyecto de informe del período de sesiones;
  - b) Clausura del período de sesiones.

## II. Anotaciones al programa provisional

### 1. Apertura del período de sesiones

1. El Presidente de la CP 28, la CP/RP 18 y la CP/RA 5, Sultan Ahmed Al Jaber (Emiratos Árabes Unidos), declarará abierta la CP/RA 5.

### 2. Cuestiones de organización

#### a) Aprobación del programa

2. *Antecedentes.* De conformidad con el artículo 10 del proyecto de reglamento que se aplica, la secretaría, de concierto con el Presidente de la CP/RA 4, Sameh Shoukry (Egipto), ha preparado el programa provisional de la CP/RA 5, tras haber consultado con los miembros de la Mesa de los órganos rectores y teniendo en cuenta las opiniones de las Partes.

3. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a aprobar su programa.

<p>FCCC/PA/CMA/2023/1      <i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i></p>
---

#### b) Elección de miembros adicionales de la Mesa

4. *Antecedentes.* Si algún miembro de la Mesa representa a un Estado que no es Parte en el Acuerdo de París, se deberán celebrar consultas para encontrar un candidato que represente a una Parte en el Acuerdo de París a fin de reemplazar a dicho miembro, según lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 3, del Acuerdo.

5. Se invita a las Partes a que recuerden la decisión 3/CP.23 y a que estudien activamente las posibilidades de proponer a mujeres para los puestos electivos de cualquiera de los órganos establecidos en virtud de la Convención o el Acuerdo de París.

6. *Medidas.* En caso necesario, se invitará a la CP/RA a elegir miembros adicionales de la Mesa de la CP 28, la CP/RP 18 y la CP/RA 5 para reemplazar a los que representen a Estados que no sean Partes en el Acuerdo de París.

<p>Más información en      <a href="https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership">https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership</a></p>
--

**c) Organización de los trabajos, incluidos los de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios**

7. *Antecedentes.* La información sobre la organización del período de sesiones figura en las anotaciones al programa provisional de la CP 28<sup>3</sup>.

8. Además de lo allí dispuesto, durante este período de sesiones se organizarán las siguientes actividades de alto nivel en el marco de la CP/RA:

a) Los eventos de alto nivel del balance mundial, en los que se presentarán las conclusiones de la evaluación técnica y las Partes debatirán y examinarán sus implicaciones<sup>4</sup>;

b) El diálogo ministerial de alto nivel sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima<sup>5</sup>. El diálogo se sustentará en los informes de los diálogos de expertos técnicos y en las comunicaciones que se mencionan en el párrafo 59 *infra*;

c) El diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima<sup>6</sup>. El diálogo se sustentará, entre otras cosas, en los informes resumidos de los talleres celebrados en el período de sesiones y de las comunicaciones bienales a que se hace referencia en el párrafo 65 *infra*;

d) La mesa redonda ministerial de alto nivel sobre la ambición en el período anterior a 2030<sup>7</sup>;

e) La mesa redonda ministerial anual de alto nivel sobre la transición justa, como parte del programa de trabajo sobre las trayectorias para una transición justa, establecido en la CP/RA 4<sup>8</sup>.

9. El informe de síntesis anual sobre las CDN, que incluye la información recogida en las CDN más recientes de todas las Partes en el Acuerdo de París que había inscritas en el registro provisional de CDN a fecha de 30 de julio de 2023, se distribuirá en este período de sesiones<sup>9</sup>. Además, la secretaría ha preparado el informe de síntesis anual sobre las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París, para que la CP/RA lo examine en su quinto período de sesiones<sup>10</sup>.

10. Al organizar sus trabajos, la CP/RA podrá remitir el examen de cualquier asunto a los órganos subsidiarios, si las Partes lo consideran oportuno.

11. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a aprobar la organización de los trabajos del período de sesiones y la remisión del examen de algunas cuestiones a los órganos subsidiarios, según proceda.

12. Se invitará también a la CP/RA a que, guiándose por los principios de apertura, transparencia e inclusión, organice sus trabajos de una manera que asegure que se atiendan los mandatos encomendados para el período de sesiones, siendo a la vez lo suficientemente flexible para responder a la evolución de las circunstancias y a las novedades que se produzcan en las negociaciones.

FCCC/PA/CMA/2023/1	Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo
FCCC/CP/2023/1	Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo

<sup>3</sup> FCCC/CP/2023/1, párrs. 1 a 9.  
<sup>4</sup> Decisión 19/CMA.1, párr. 33.  
<sup>5</sup> Decisión 9/CMA.3, párr. 10.  
<sup>6</sup> Decisión 14/CMA.3, párr. 11.  
<sup>7</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 31.  
<sup>8</sup> Decisión 1/CMA.4, párrs. 52 y 53.  
<sup>9</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 30.  
<sup>10</sup> Decisión 1/CMA.4, párr. 26.

<i>FCCC/KP/CMP/2023/1</i>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>
<i>FCCC/SBSTA/2023/5</i>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>
<i>FCCC/SBI/2023/11</i>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>

**d) Aprobación del informe sobre las credenciales**

13. *Antecedentes.* La Mesa examinará las credenciales presentadas por las Partes en el Acuerdo de París y presentará a la CP/RA su informe sobre las credenciales para que lo apruebe<sup>11</sup>.

14. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a aprobar el informe sobre las credenciales de los representantes de las Partes que asistan a la CP/RA 5. En espera de ello, los representantes podrán participar a título provisional en el período de sesiones.

**3. Informes de los órganos subsidiarios**

**a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico**

15. *Antecedentes.* El Presidente del OSACT, Harry Vreuls (Reino de los Países Bajos), informará sobre la labor realizada por ese órgano en sus períodos de sesiones 58° y 59°, entre otras cosas sobre los proyectos de decisión y de conclusiones que se recomienden para su examen y aprobación por la CP/RA en su quinto período de sesiones.

16. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a tomar nota de los avances realizados en los trabajos del OSACT y a examinar los proyectos de decisión y de conclusiones recomendados con vistas a su aprobación.

<i>FCCC/SBSTA/2023/4 y Add.1</i>	<i>Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 58° período de sesiones, celebrado en Bonn del 5 al 15 de junio de 2023</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/event/sbsta-58">https://unfccc.int/event/sbsta-58</a> y <a href="https://unfccc.int/event/sbsta-59">https://unfccc.int/event/sbsta-59</a>

**b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución**

17. *Antecedentes.* El Presidente del OSE, Nabeel Munir (Pakistán), informará sobre la labor realizada por ese órgano en sus períodos de sesiones 58° y 59°, entre otras cosas sobre los proyectos de decisión y de conclusiones que se recomienden para su examen y aprobación por la CP/RA en su quinto período de sesiones.

18. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a tomar nota de los avances realizados en los trabajos del OSE y a examinar los proyectos de decisión y de conclusiones recomendados con vistas a su aprobación.

<i>FCCC/SBI/2023/10 y Add.1</i>	<i>Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 58° período de sesiones, celebrado en Bonn del 5 al 15 de junio de 2023</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/event/sbi-58">https://unfccc.int/event/sbi-58</a> y <a href="https://unfccc.int/event/sbi-59">https://unfccc.int/event/sbi-59</a>

**4. Primer balance mundial**

19. *Antecedentes.* El artículo 14 del Acuerdo de París establece que la CP/RA hará periódicamente un balance de la aplicación del Acuerdo para determinar el avance colectivo

<sup>11</sup> Decision 2/CMA.1. En el documento [FCCC/CP/2023/1](https://unfccc.int/documents/10120/10120231), párrs. 27 y 28, figura más información sobre la presentación de las credenciales.

en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo, lo que se conoce como el balance mundial. El balance mundial consta de tres componentes, a saber: la recopilación y preparación de la información, la evaluación técnica y el examen de los productos<sup>12</sup>.

20. La CP/RA, en su tercer período de sesiones, acogió con satisfacción el inicio del primer balance mundial<sup>13</sup>, que comenzó en el OSACT 52-55<sup>14</sup>. El componente del balance relativo a la evaluación técnica se inició en el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios<sup>15</sup> y concluyó en el 58º<sup>16</sup>. El examen de los productos tendrá lugar en la CP/RA 5 e incluirá los eventos de alto nivel mencionados en el párrafo 8 a) *supra*. El balance mundial se está llevando a cabo con la asistencia de los órganos subsidiarios, que establecieron un grupo de contacto conjunto que se apoya en un diálogo técnico mediante la consideración por expertos de las aportaciones de las fuentes identificadas para el balance mundial<sup>17</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>18</sup>.

21. *Medidas*. Se invitará a la CP/RA a concluir el examen de los productos del primer balance mundial sobre la base de los debates de los eventos de alto nivel mencionados en el párrafo 8 a) *supra* y de las recomendaciones del OSACT y del OSE.

## **5. Programa de trabajo sobre las trayectorias hacia una transición justa a que se hace referencia en los párrafos pertinentes de la decisión 1/CMA.4**

22. *Antecedentes*. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA estableció un programa de trabajo sobre la transición justa que examinara las trayectorias para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París enunciados en su artículo 2, párrafo 1, en el contexto del artículo 2, párrafo 2. Pidió al OSE y al OSACT que recomendaran un proyecto de decisión sobre este asunto para su examen y aprobación por la CP/RA en su quinto período de sesiones, y que el programa de trabajo se ejecutara de manera que aprovechara y complementara las esferas de trabajo pertinentes de la Convención y el Acuerdo de París, incluido el programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación<sup>19</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>20</sup>.

23. *Medidas*. Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

## **6. Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación a que se hace referencia en la decisión 4/CMA.4**

24. *Antecedentes*. En su tercer período de sesiones, la CP/RA estableció un programa de trabajo para aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación en esta década crucial<sup>21</sup>.

25. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió a la secretaría que preparara, bajo la orientación de los copresidentes del programa de trabajo, un informe de cada uno de los diálogos mantenidos en el marco del programa de trabajo, en el que se deberían reflejar de manera exhaustiva y equilibrada las deliberaciones mantenidas e incluir un resumen, las

<sup>12</sup> Decisión 19/CMA.1, párr. 3.

<sup>13</sup> Véase la decisión 1/CMA.3, párr. 76.

<sup>14</sup> Véase el documento FCCC/SBSTA/2021/3, párr. 56.

<sup>15</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2022/6, párr. 48, y FCCC/SBI/2022/10, párr. 39.

<sup>16</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/4 párr. 58, y FCCC/SBI/2023/10, párr. 31.

<sup>17</sup> Decisión 19/CMA.1, párrs. 4, 5, 36 y 37.

<sup>18</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 24 a 29, y FCCC/SBI/2023/11, párrs. 42 a 47.

<sup>19</sup> Decisión 1/CMA.4, párr. 52.

<sup>20</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 41 a 45, y FCCC/SBI/2023/11, párrs. 48 a 52.

<sup>21</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 27.

principales conclusiones, oportunidades y obstáculos relacionados con el tema en cuestión, y que preparara un informe anual en el que se recopilaran los informes de los distintos diálogos para que la CP/RA, el OSACT y el OSE lo examinaran<sup>22</sup>.

26. También en su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió al OSACT y al OSE que examinaran los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la CP/RA lo examinara y aprobara en cada uno de sus períodos de sesiones<sup>23</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>24</sup>.

27. *Medidas.* Se invitará al OSACT a examinar el informe anual elaborado por la secretaría y el proyecto de decisión del OSACT y el OSE, y a adoptar las medidas que estime convenientes.

FCCC/SB/2023/8

*Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación. Informe anual de la secretaría*

Más información en

<https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/mitigation-work-programme>

## 7. Presentación y examen de la información que se debe proporcionar en virtud del artículo 13 del Acuerdo de París: prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad

28. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA decidió que examinaría este asunto en su cuarto período de sesiones y en cada período de sesiones posterior, en el marco de lo cual se examinaría el apoyo prestado a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad conexas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de París<sup>25</sup>. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA remitió este asunto al OSE<sup>26</sup> para que lo examinara, y tomó nota de las conclusiones del OSE al respecto<sup>27</sup>.

29. Los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSE<sup>28</sup>.

30. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSE.

## 8. Asuntos relacionados con la adaptación

### a) Programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación a que se refiere la decisión 7/CMA.3

31. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA estableció y puso en marcha un programa de trabajo bienal (2022-2023) de gran alcance sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación, el programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh, que ejecutarán conjuntamente el OSACT y el OSE<sup>29</sup>. La CP/RA invitó a los órganos subsidiarios a que informaran anualmente a la CP/RA sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la

<sup>22</sup> Decisión 4/CMA.4, párr. 15.

<sup>23</sup> Decisión 4/CMA.4, párr. 16.

<sup>24</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 34 a 40, y FCCC/SBI/2023/11, párrs. 35 a 41.

<sup>25</sup> Decisión 5/CMA.3, párr. 42.

<sup>26</sup> FCCC/PA/CMA/2022/10, párrs. 38 y 39.

<sup>27</sup> FCCC/SBI/2022/20, párrs. 94 a 102.

<sup>28</sup> Véase el documento FCCC/SBI/2023/11, párrs. 30 a 32.

<sup>29</sup> Decisión 7/CMA.3, párrs. 2 y 4.

CP/RA lo examinase y aprobase en su quinto período de sesiones<sup>30</sup>. Asimismo, pidió a la secretaría que preparase, bajo la dirección de las Presidencias de los órganos subsidiarios, un único informe anual sobre los talleres<sup>31</sup>.

32. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA decidió iniciar la elaboración de un marco para el objetivo mundial relativo a la adaptación mediante un enfoque estructurado en el contexto del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2023, con miras a que el marco se adoptara en la CP/RA 5<sup>32</sup>. Pidió a la secretaría que incluyera en el informe anual único a que se hace referencia en el párrafo 31 *supra* un análisis de los resultados de los talleres y que elaborara, bajo la dirección de las Presidencias de los órganos subsidiarios, un resumen de cada taller que se publicaría antes de que se celebrara el siguiente, para que lo examinaran los órganos subsidiarios en su 59º período de sesiones<sup>33</sup>.

33. Los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>34</sup>.

34. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe de los órganos subsidiarios sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo y a adoptar las medidas que estime convenientes. También se invitará a la CP/RA a que adopte un marco para el objetivo mundial relativo a la adaptación sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE a este respecto.

FCCC/SB/2023/7	<i>Workshops under the Glasgow–Sharm el-Sheikh work programme on the global goal on adaptation. Report by the secretariat</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/glasgow-sharm-el-sheikh-WP-GGGA">https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/glasgow-sharm-el-sheikh-WP-GGGA</a>

**b) Informe del Comité de Adaptación y examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación**

35. *Antecedentes.* En su primer período de sesiones, la CP/RA decidió que el Comité de Adaptación estaría al servicio del Acuerdo de París<sup>35</sup>. La CP, en su 17º período de sesiones, pidió al Comité de Adaptación que presentara a su consideración un informe anual, por conducto de los órganos subsidiarios<sup>36</sup>. Por lo tanto, los asuntos relacionados con el informe del Comité de Adaptación se examinan en el marco del OSACT y del OSE<sup>37</sup>.

36. En su 27º período de sesiones, la CP debía examinar los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación<sup>38</sup> y, en su 26º período de sesiones, la CP invitó a la CP/RA a que, en su cuarto período de sesiones, participase en los aspectos del examen a que se hace referencia en el Acuerdo de París<sup>39</sup>. La CP y la CP/RA, en sus períodos de sesiones 27º y 4º, respectivamente, observaron que la consideración del examen no había podido concluirse en esos períodos de sesiones, por lo que proseguiría en el 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios<sup>40</sup>. Los asuntos relativos al examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación también se examinan en el marco del OSACT y del OSE<sup>41</sup>.

<sup>30</sup> Decisión 7/CMA.3, párr. 17.

<sup>31</sup> Decisión 7/CMA.3, párr. 16.

<sup>32</sup> Decisión 3/CMA.4, párr. 8.

<sup>33</sup> Decisión 3/CMA.4, párr. 15.

<sup>34</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 6 a 9, y FCCC/SBI/2023/11, párrs. 61 a 64.

<sup>35</sup> Decisión 11/CMA.1, párr. 1.

<sup>36</sup> Decisión 2/CP.17, párr. 96.

<sup>37</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 10 a 12, y FCCC/SBI/2023/11, párrs. 65 a 67.

<sup>38</sup> De conformidad con las decisiones 5/CP.22, párr. 11, y 2/CP.26, párr. 7.

<sup>39</sup> Decisión 2/CP.26, párr. 8.

<sup>40</sup> Decisiones 8/CP.27, párr. 3, y 10/CMA.4, párr. 4.

<sup>41</sup> Véase la nota 37 *supra*.

37. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE acerca de los dos asuntos que se exponen más arriba.

FCCC/SB/2023/5

Informe del Comité de Adaptación

Más información en

<https://unfccc.int/Adaptation-Committee>

## 9. Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

38. *Antecedentes.* En sus períodos de sesiones 19° y 20°, la CP pidió al Comité Ejecutivo del MIV que le presentara anualmente un informe, por conducto de los órganos subsidiarios, y que formulara las recomendaciones que estimara oportunas<sup>42</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con el informe del Comité Ejecutivo del MIV se examinan en el marco del OSACT y del OSE<sup>43</sup>. En el artículo 8, párrafo 2, del Acuerdo de París se dispone que el MIV estará sujeto a la autoridad y la orientación de la CP/RA, y podrá mejorarse y fortalecerse según lo que esta determine.

39. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA acogió con beneplácito el informe de 2022 del Comité Ejecutivo del MIV e hizo suyas y respaldó las recomendaciones que contenía<sup>44</sup>. También acogió con beneplácito la aprobación por el Comité Ejecutivo del MIV de su segundo plan de trabajo quinquenal evolutivo, del segundo plan de acción del grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo y del tercer plan de acción del equipo de tareas sobre los desplazamientos<sup>45</sup>. En su 27° período de sesiones, la CP hizo suya la decisión adoptada por la CP/RA<sup>46</sup>.

40. También en su cuarto período de sesiones, la CP/RA decidió cómo sería la estructura de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático y aprobó sus atribuciones<sup>47</sup>, y la CP, en su 27° período de sesiones, hizo suya esa decisión<sup>48</sup>. Además, decidió que el proceso de selección de la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago se iniciaría cuando concluyeran la CP 27 y la CP/RA 4, con miras a que la entidad anfitriona fuera seleccionada en 2023<sup>49</sup>. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió a los órganos subsidiarios que recomendaran en su 58° período de sesiones un proyecto de decisión con una propuesta para acoger la secretaría de la red de Santiago, a fin de que el órgano u órganos rector(es) lo examinara(n) y aprobara(n) en el período de sesiones que celebraría(n) en noviembre-diciembre de 2023<sup>50</sup>. Pidió también a la secretaría que elaborara, bajo la orientación de las Presidencias de los órganos subsidiarios, un proyecto de acuerdo sobre la sede de la secretaría (memorando de entendimiento) con la entidad candidata recomendada por los órganos subsidiarios en su 58° período de sesiones, con miras a recomendarlo al órgano u órganos rector(es) para que lo examinara(n) y aprobara(n) en el período de sesiones que celebraría(n) en noviembre-diciembre de 2023<sup>51</sup>.

41. La CP, en su 27° período de sesiones, y la CP/RA, en su 4° período de sesiones, hicieron notar que el examen de la gobernanza del MIV continuaría durante la CP/RA 5<sup>52</sup>.

<sup>42</sup> Decisiones 2/CP.19, párr. 3, y 2/CP.20, párr. 4.

<sup>43</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 13 a 17, y FCCC/SBI/2023/11, párrs. 71 a 75.

<sup>44</sup> Decisión 13/CMA.4, párr. 1.

<sup>45</sup> Véase la nota 44 *supra*.

<sup>46</sup> Decisión 12/CP.27, párr. 1.

<sup>47</sup> Decisión 12/CMA.4, párrs. 3 y 8 y anexo I.

<sup>48</sup> Decisión 11/CP.27, párr. 1.

<sup>49</sup> Decisión 12/CMA.4, párr. 18.

<sup>50</sup> Decisión 12/CMA.4, párr. 23.

<sup>51</sup> Decisión 12/CMA.4, párr. 24.

<sup>52</sup> Decisión 13/CMA.4, párr. 7.

42. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE sobre este asunto. Se invitará también a la CP/RA a elegir a una parte de los miembros del Comité Ejecutivo del MIV y de la junta consultiva de la red de Santiago.

<i>FCCC/SB/2023/4 y Add. 1 y 2</i>	<i>Informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/approaches-to-address-loss-and-damage-associated-with-climate-change-impacts-in-developing-countries">https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/approaches-to-address-loss-and-damage-associated-with-climate-change-impacts-in-developing-countries</a> y <a href="https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership">https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership</a>

## 10. Cuestiones relacionadas con la financiación

### a) Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación

43. *Antecedentes.* En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP decidió que el CPF estaría al servicio del Acuerdo de París con arreglo a las funciones y responsabilidades que hubiera determinado la CP<sup>53</sup>.

44. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió al CPF que la informara acerca de los progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo del CPF para 2023<sup>54</sup>. Pidió también al CPF que prosiguiera su labor relativa a las formas de lograr el objetivo fijado en el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, incluidos posibles enfoques y directrices para su implementación, de conformidad con la decisión 10/CMA.3, párrafo 2, para que la CP/RA pudiera examinarlas en su quinto período de sesiones, e invitó a las Partes y a los interesados del sector financiero a que presentaran opiniones adicionales al respecto, hasta el 30 de abril de 2023, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>55</sup>.

45. También en su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió al CPF que preparara un informe sobre la duplicación de la financiación para la adaptación, de conformidad con el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3, a fin de examinarlo en su quinto período de sesiones<sup>56</sup>.

46. En su 27<sup>o</sup> período de sesiones, la CP pidió al OSE que, en su 59<sup>o</sup> período de sesiones, concluyera su labor relativa al segundo examen de las funciones del CPF, con miras a recomendar proyectos de decisión sobre este asunto para que la CP y la CP/RA los examinaran y aprobaran en sus períodos de sesiones 28<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup>, respectivamente<sup>57</sup>. Por consiguiente, las cuestiones relativas al segundo examen del CPF se examinan en el marco del OSE<sup>58</sup>.

47. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe del CPF y a adoptar las medidas que estime convenientes. También se la invitará a estudiar las recomendaciones del OSE sobre el examen de las funciones del CPF.

<i>FCCC/CP/2023/2– FCCC/PA/CMA/2023/8</i>	<i>Informe del Comité Permanente de Financiación</i>
<i>FCCC/CP/2023/2/Add.1– FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.1</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Report on the doubling of adaptation finance</i>

<sup>53</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 63.

<sup>54</sup> Decisión 14/CMA.4, párr. 5.

<sup>55</sup> Decisión 14/CMA.4, párr. 4.

<sup>56</sup> Decisión 1/CMA.4, párr. 42.

<sup>57</sup> Decisión 15/CP.27, párr. 5.

<sup>58</sup> Véase el documento FCCC/SBI/2023/11, párrs. 90 a 92.

<i>FCCC/CP/2023/2/Add.3– FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.3</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Synthesis of views regarding ways to implement Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement</i>
<i>FCCC/CP/2023/2/Add.4– FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.4</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Summary of the 2023 Forum of the Standing Committee on Finance on financing just transitions</i>
<i>FCCC/CP/2023/2/Add.5– FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.5</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Self-assessment report of the Standing Committee on Finance</i>
<i>FCCC/CP/2023/2/Add.6– FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.6</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Draft guidance to the operating entities of the Financial Mechanism</i>
<i>FCCC/TP/2023/4</i>	<i>Second review of the functions of the Standing Committee on Finance. Technical paper by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/SCF">https://unfccc.int/SCF</a>

**b) Orientación al Fondo Verde para el Clima**

48. *Antecedentes.* En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP decidió que el FVC estaría al servicio del Acuerdo de París. Recomendó a la CP/RA que impartiese orientaciones al FVC sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo, por conducto de la CP. También decidió que las orientaciones impartidas al FVC en las decisiones pertinentes de la CP, incluidas las acordadas antes de la aprobación del Acuerdo, se aplicarían *mutatis mutandis* al Acuerdo<sup>59</sup>.

49. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a que imparta orientaciones al FVC sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo de París, por conducto de la CP.

<i>FCCC/CP/2023/8 y Add.1</i>	<i>Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaría</i>
<i>FCCC/CP/2023/2/Add.6– FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.6</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Draft guidance to the operating entities of the Financial Mechanism</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/process/bodies/funds-and-financial-entities/green-climate-fund">https://unfccc.int/process/bodies/funds-and-financial-entities/green-climate-fund</a>

**c) Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

50. *Antecedentes.* En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP decidió que el FMAM estaría al servicio del Acuerdo de París. En el mismo período de sesiones, la CP recomendó a la CP/RA que impartiese orientaciones al FMAM sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo, por conducto de la CP. Decidió que las orientaciones impartidas al FMAM en las decisiones pertinentes de la CP, incluidas las acordadas antes de la aprobación del Acuerdo, se aplicarían *mutatis mutandis* al Acuerdo<sup>60</sup>.

51. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a que examine la información facilitada por el FMAM y a que le imparta orientaciones sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo de París, por conducto de la CP.

<sup>59</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 58, 61 y 62.

<sup>60</sup> Véase la nota 59 *supra*.

<i>FCCC/CP/2023/6 y Add.1</i>	<i>Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaría</i>
<i>FCCC/CP/2023/2/Add.6– FCCC/PA/CMA/2023/8/Add.6</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Draft guidance to the operating entities of the Financial Mechanism</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/topics/climate-finance/funds-entities-bodies/global-environment-facility">https://unfccc.int/topics/climate-finance/funds-entities-bodies/global-environment-facility</a>

**d) Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación**

52. *Antecedentes.* En su primer período de sesiones, la CP/RA decidió que el Fondo de Adaptación estaría al servicio del Acuerdo de París, bajo la orientación de la CP/RA y rindiendo cuentas a esta, con respecto a todos los asuntos relacionados con el Acuerdo de París, a partir del 1 de enero de 2019<sup>61</sup>. En su 14º período de sesiones, la CP/RA tomó nota de esa decisión<sup>62</sup>.

53. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió a la Junta del Fondo de Adaptación que incluyera en su informe anual a la CP/RA 5 información actualizada sobre sus progresos en la prestación de asistencia a las Partes que son países en desarrollo para que cumplieran los compromisos de adaptación contraídos en el marco del Acuerdo de París<sup>63</sup>.

54. En su 17º período de sesiones, la CP/RA pidió a la Junta del Fondo de Adaptación que incluyera en su informe anual a la CP/RA 18 y a la CP/RA 5 información sobre los resultados reales agregados de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, en particular atendiendo a los cinco indicadores básicos del Fondo, y que acompañara dicha información de un análisis cualitativo de los éxitos, las dificultades y las lecciones aprendidas<sup>64</sup>.

55. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA alentó a la Junta del Fondo de Adaptación a que siguiera examinando su reglamento en el contexto del servicio al Acuerdo de París, incluso después de que el OSE hubiese concluido su examen de las cuestiones relacionadas con la composición de la Junta<sup>65</sup>.

56. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes.

<i>FCCC/KP/CMP/2023/2 – FCCC/PA/CMA/2023/6 y Add.1</i>	<i>Informe de la Junta del Fondo de Adaptación. Nota de la Presidencia de la Junta del Fondo de Adaptación</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/Adaptation-Fund">https://unfccc.int/Adaptation-Fund</a>

**e) Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima**

57. *Antecedentes.* En su 21º período de sesiones, la CP decidió que, de conformidad con el artículo 9, párrafo 3, del Acuerdo de París, los países desarrollados tenían la intención de mantener su actual objetivo colectivo de movilización hasta 2025 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación, y que, antes de 2025, la CP/RA establecería un nuevo objetivo colectivo cuantificado que sería como mínimo de 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo<sup>66</sup>.

58. En su tercer período de sesiones, la CP/RA enumeró las disposiciones para que la labor relativa al establecimiento de un nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima se realizara entre 2022 y 2024, entre ellas el establecimiento de un programa de

<sup>61</sup> Decisión 13/CMA.1, párr. 1.

<sup>62</sup> Decisión 1/CMP.14, párr. 1.

<sup>63</sup> Decisión 18/CMA.4, párr. 13.

<sup>64</sup> Decisión 5/CMP.17, párr. 14.

<sup>65</sup> Decisión 18/CMA.4, párr. 19.

<sup>66</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 53.

trabajo *ad hoc* para 2022-2024<sup>67</sup>, la realización de cuatro diálogos de expertos técnicos al año como parte del programa de trabajo *ad hoc*<sup>68</sup>, la organización de diálogos ministeriales de alto nivel<sup>69</sup> y la realización de un balance de los progresos logrados y la impartición de nuevas orientaciones sobre el programa de trabajo *ad hoc* por parte de la CP/RA en sus períodos de sesiones cuarto, quinto y sexto, teniendo en cuenta los informes anuales de los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* y los informes resumidos sobre los diálogos ministeriales de alto nivel<sup>70</sup>.

59. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA invitó a las Partes, a los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a las instituciones de financiación para el clima, a los observadores y a las organizaciones observadoras, así como a otros interesados, en particular del sector privado, a que presentaran sus opiniones acerca de cada uno de los diálogos de expertos técnicos previstos, y pidió a la secretaría que preparara una recopilación y síntesis de las comunicaciones como aportación a los diálogos de expertos técnicos que se celebrarían en 2023<sup>71</sup>. El quinto diálogo de expertos técnicos se celebró del 8 al 10 de marzo de 2023 en Viena<sup>72</sup>, y el sexto tuvo lugar coincidiendo con el 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios<sup>73</sup>; el séptimo se celebrará del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2023 en Ginebra<sup>74</sup>, y el octavo tendrá lugar coincidiendo con la CP/RA 5.

60. También en su cuarto período de sesiones, la CP/RA invitó al Presidente de su quinto período de sesiones a que organizara el diálogo ministerial de alto nivel de 2023 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, teniendo en cuenta la información proporcionada por los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* de conformidad con el párrafo 11 f) de la decisión 5/CMA.4, con vistas a facilitar debates interactivos, promover sustancialmente el entendimiento común del objetivo y brindar orientación para la labor de 2024<sup>75</sup>. El Presidente de la CP/RA 5 preparará un resumen de las deliberaciones del diálogo para que la CP/RA lo examine en este período de sesiones.

61. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe anual de los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* y el resumen de las deliberaciones del diálogo ministerial de alto nivel relativas al nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima y a adoptar las medidas que estime convenientes.

<i>FCCC/PA/CMA/2023/11 y Add.1</i>	<i>Programa de trabajo ad hoc sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima. Informe de los copresidentes</i>
<i>FCCC/PA/CMA/2023/14</i>	<i>2023 high-level ministerial dialogue on the new collective quantified goal on climate finance. Summary report by the President</i>
<i>Comunicaciones</i>	<a href="https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx">https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx</a> (en el campo de búsqueda, escriba "new collective")
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/NCQG">https://unfccc.int/NCQG</a>

<sup>67</sup> Decisión 9/CMA.3, párr. 3.

<sup>68</sup> Decisión 9/CMA.3, párr. 5.

<sup>69</sup> Decisión 9/CMA.3, párr. 10.

<sup>70</sup> Decisión 9/CMA.3, párr. 12.

<sup>71</sup> Decisión 5/CMA.4, párrs. 11 b) y 13.

<sup>72</sup> Véase <https://unfccc.int/node/625813>.

<sup>73</sup> Véase <https://unfccc.int/event/sixth-technical-expert-dialogue>.

<sup>74</sup> Véase <https://unfccc.int/event/SeventhTechnicalExpertDialogue>.

<sup>75</sup> Decisión 5/CMA.4, párr. 15.

**f) Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios**

62. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA pidió a las Partes que son países desarrollados que presentaran sus segundas comunicaciones bienales en 2022, de conformidad con la decisión 12/CMA.1, párrafo 4, antes del 31 de diciembre de 2022<sup>76</sup>. También pidió a la secretaría que preparara una recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de conformidad con la decisión 12/CMA.1, párrafo 7<sup>77</sup>, y que organizara, en un período de sesiones de 2023, un taller relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, y que preparara un informe resumido al respecto para que la CP/RA lo examinara en su quinto período de sesiones<sup>78</sup>.

63. El taller tuvo lugar durante el 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios, el 6 de junio de 2023<sup>79</sup>, y la secretaría preparó un informe resumido sobre el taller para que la CP/RA lo examinara en su quinto período de sesiones.

64. En su tercer período de sesiones, la CP/RA acogió con beneplácito las deliberaciones del primer diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima, celebrado de conformidad con la decisión 12/CMA.1, párrafo 10, y señaló que aguardaba con interés el resumen que prepararía al respecto la Presidencia de la CP<sup>80</sup>. El informe resumido se ha preparado para someterlo a la consideración de la CP/RA en su quinto período de sesiones.

65. De conformidad con la decisión 12/CMA.1, párrafo 10, la CP/RA convocará un diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima y utilizará como base, entre otras cosas, los informes resumidos de los talleres y las comunicaciones bienales.

66. En su primer período de sesiones, la CP/RA decidió considerar la posibilidad de actualizar los tipos de información que figuran en el anexo de la decisión 12/CMA.1 durante su período de sesiones de 2023, teniendo en cuenta las experiencias de las Partes y las lecciones aprendidas por estas en la preparación de las comunicaciones bienales de información indicativa de carácter tanto cuantitativo como cualitativo<sup>81</sup>.

67. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar los documentos preparados para este período de sesiones y a adoptar las medidas que estime convenientes. También se la invitará a considerar la posibilidad de actualizar los tipos de información que figuran en el anexo de la decisión 12/CMA.1.

<i>FCCC/PA/CMA/2023/2 y Rev.1</i>	<i>Segundas comunicaciones bienales de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París. Informe de recopilación y síntesis de la secretaría</i>
<i>FCCC/PA/CMA/2023/3</i>	<i>Segundo taller bienal relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París. Informe resumido de la secretaría</i>
<i>FCCC/PA/CMA/2023/13</i>	<i>Primer diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima en el marco de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París. Nota de la Presidencia</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/ex-ante-climate-finance-information-post-2020-article-95-of-the-paris-agreement">https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/ex-ante-climate-finance-information-post-2020-article-95-of-the-paris-agreement</a>

<sup>76</sup> Decisión 14/CMA.3, párr. 12.

<sup>77</sup> Decisión 14/CMA.3, párr. 16.

<sup>78</sup> Decisión 14/CMA.3, párrs. 9 y 11.

<sup>79</sup> Puede encontrarse un enlace al *webcast* en <https://unfccc.int/event/second-biennial-in-session-workshop-on-information-to-be-provided-by-parties-in-accordance-with>.

<sup>80</sup> Decisión 14/CMA.3, párr. 17.

<sup>81</sup> Decisión 12/CMA.1, párr. 13.

**g) Puesta en marcha de los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños a que se hace referencia en el párrafo 2 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, incluido el fondo que se menciona en el párrafo 3 de dichas decisiones**

68. *Antecedentes.* La CP/RA y la CP, en sus períodos de sesiones 4º y 27º, respectivamente, decidieron establecer nuevos arreglos de financiación para prestar asistencia a los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de modo que pudieran dar respuesta a las pérdidas y los daños, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, proporcionándoles y ayudándolos a movilizar recursos nuevos y adicionales, y que estos nuevos arreglos complementaran e incluyeran fuentes, fondos, procesos e iniciativas del ámbito de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos. En este contexto, también crearon un fondo para dar respuesta a las pérdidas y los daños cuyo mandato incluyera un énfasis en afrontar las pérdidas y los daños<sup>82</sup>.

69. A fin de poner en marcha los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños y del fondo asociado a ellos, la CP/RA y la CP, en sus períodos de sesiones 4º y 27º, respectivamente, establecieron el Comité de Transición encargado de formular recomendaciones al respecto para su examen y aprobación en la CP/RA 5 y la CP 28<sup>83</sup>.

70. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe del Comité de Transición y a adoptar las medidas que estime convenientes.

FCCC/CP/2023/9–  
FCCC/PA/CMA/2023/9

*Operationalization of the new funding arrangements for responding to loss and damage and the fund established in paragraph 3 of decisions 2/CP.27 and 2/CMA.4. Report by the Transitional Committee*

Más información en

<https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/groups-committees/transitional-committee>

**h) Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París**

71. *Antecedentes.* En su cuarto período de sesiones, la CP/RA decidió crear el diálogo de Sharm el-Sheikh entre las Partes, las organizaciones pertinentes y los interesados para intercambiar opiniones y entender mejor el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, y pidió a la secretaría que, con la orientación de la Presidencia de la CP en su 27º período de sesiones, organizara dos talleres en 2023 a este respecto y elaborara un informe para la CP/RA sobre las deliberaciones de esos talleres<sup>84</sup>.

72. El primer taller se celebró los días 19 y 20 de julio en Bangkok, y el segundo tendrá lugar el 3 y el 4 de octubre en Ginebra.

73. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre este asunto.

FCCC/PA/CMA/2023/7

*Sharm el-Sheikh dialogue on the scope of Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement and its complementarity with Article 9 of the Paris Agreement. Report by the secretariat*

Más información en

<https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/sharm-el-sheikh-dialogue>

<sup>82</sup> Decisiones 2/CMA.4, párr. 3, y 2/CP.27, párr. 3.

<sup>83</sup> Decisiones 2/CMA.4, párr. 4 y anexo, y 2/CP.27, párr. 4 y anexo.

<sup>84</sup> Decisión 1/CMA.4, párr. 68.

## 11. Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación del Mecanismo Tecnológico: informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima

74. *Antecedentes.* En su primer período de sesiones, la CP/RA aprobó el marco tecnológico previsto en el artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París y tomó nota de la recomendación del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima de que estos prepararan y presentaran su informe anual conjunto tanto a la CP como a la CP/RA<sup>85</sup>, por conducto de los órganos subsidiarios, sobre sus actividades encaminadas a apoyar la aplicación del Acuerdo de París<sup>86</sup>.

75. Los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>87</sup>.

76. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

<i>FCCC/SB/2023/3</i>	<i>Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2023</i>
-----------------------	---

<i>Más información en</i>	<a href="http://unfccc.int/ttclear">http://unfccc.int/ttclear</a> y <a href="http://www.ctc-n.org">www.ctc-n.org</a>
---------------------------	--

## 12. Fomento de la capacidad con arreglo al Acuerdo de París

77. *Antecedentes.* El CPFC prepara informes técnicos anuales sobre los progresos realizados en su labor, que presenta a la CP por conducto del OSE<sup>88</sup>. En su segundo período de sesiones, la CP/RA decidió que el CPFC estaría al servicio del Acuerdo de París de conformidad con su propósito y su mandato<sup>89</sup>. En ese mismo período de sesiones, la CP/RA confirmó que el CPFC rendiría cuentas tanto a la CP como a la CP/RA mediante el informe técnico anual sobre sus progresos<sup>90</sup>. Los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSE<sup>91</sup>.

78. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSE y la CP.

<i>FCCC/SBI/2023/14</i>	<i>Informe técnico anual acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad</i>
-------------------------	---

<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/pccb">https://unfccc.int/pccb</a>
---------------------------	---

## 13. Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

79. *Antecedentes.* La CP, en su 24º período de sesiones, la CP/RP, en su 14º período de sesiones, y la CP/RA, en su 1º período de sesiones, reconocieron que existía un único foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que abarcaba la labor de la CP, la CP/RP y la CP/RA en lo que respecta a todas las cuestiones relacionadas con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, y afirmaron que el foro informaría a la CP, la CP/RP y la CP/RA<sup>92</sup>.

<sup>85</sup> Decisión 15/CMA.1, párrs. 1 y 4.

<sup>86</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 68.

<sup>87</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 54 a 56, y FCCC/SBI/2023/11, párrs. 85 a 87.

<sup>88</sup> Decisión 2/CP.22, anexo, párr. 17.

<sup>89</sup> Decisión 3/CMA.2, párr. 3.

<sup>90</sup> Decisión 3/CMA.2, párr. 8.

<sup>91</sup> Véase el documento FCCC/SBI/2023/11, párrs. 93 a 96.

<sup>92</sup> Decisiones 7/CP.24, 3/CMP.14 y 7/CMA.1, respectivamente.

80. En su primer período de sesiones, la CP/RA decidió que el foro formularía recomendaciones para que los órganos subsidiarios las examinaran con miras a recomendar medidas a la CP, la CP/RP y la CP/RA para que estas las examinaran y aprobaran<sup>93</sup>.

81. Los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>94</sup>.

82. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

Más información en	<a href="https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/response-measures">https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/response-measures</a>
--------------------	---

## 14. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París

### a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3

83. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA aprobó las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y pidió al OSACT que, basándose en esas orientaciones, formulase recomendaciones para que la CP/RA las examinara y aprobara en su cuarto período de sesiones<sup>95</sup>. La CP/RP, en su cuarto período de sesiones, aprobó orientaciones adicionales<sup>96</sup>.

84. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA alentó a las Partes a que ensayaran la versión preliminar del formato electrónico acordado a que se hace referencia en la decisión 2/CMA.3, anexo, capítulo IV.B (Información anual), y pidió a la secretaría que organizara un taller híbrido sobre la versión preliminar del formato electrónico acordado antes del OSACT 58<sup>97</sup>. También pidió a la secretaría que presentara un informe anual a la CP/RA sobre las actividades relacionadas con el capítulo VI (Registro y seguimiento) del anexo de la decisión 2/CMA.3, incluida información sobre los resultados de mitigación de transferencia internacional registrados, los ajustes correspondientes y los balances de las emisiones<sup>98</sup>.

85. También en su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió al OSACT que siguiera trabajando en la versión preliminar del formulario electrónico acordado que se menciona en el párrafo 84 *supra* con miras a ultimar una recomendación sobre dicho formato para que la CP/RA la examinara y aprobara en su quinto período de sesiones<sup>99</sup>. Por consiguiente, el examen de este asunto proseguirá en el marco del OSACT<sup>100</sup>.

86. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSACT.

FCCC/PA/CMA/2023/INF.1	<i>Infrastructure for recording and tracking activities under Article 6, paragraphs 2 and 4, of the Paris Agreement. Annual report by the secretariat</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation">https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation</a>

<sup>93</sup> Decisión 7/CMA.1, párr. 12.

<sup>94</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 46 a 50, y FCCC/SBI/2023/11, párrs. 53 a 57.

<sup>95</sup> Decisión 2/CMA.3, párrs. 1 y 3 a 10 y anexo.

<sup>96</sup> Véase la decisión 6/CMA.4, párr. 1.

<sup>97</sup> Véase la decisión 6/CMA.4, párrs. 2 y 3.

<sup>98</sup> Decisión 2/CMA.3, anexo, párr. 36 c).

<sup>99</sup> Decisión 6/CMA.4, párr. 4.

<sup>100</sup> Véase el documento FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 61 a 66.

**b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3**

87. *Antecedentes.* El anexo de la decisión 3/CMA.3 contiene las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París.

88. En su tercer período de sesiones, la CP/RA designó al Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París para supervisar el mecanismo<sup>101</sup>, y en su cuarto período de sesiones, aprobó el reglamento del Órgano<sup>102</sup>. De conformidad con lo dispuesto en las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo, el Órgano de Supervisión debe informar cada año a la CP/RA<sup>103</sup>.

89. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió al Órgano de Supervisión que tomara en consideración las opiniones de las Partes y los observadores cuando formulara y desarrollara recomendaciones sobre las actividades relacionadas con la absorción, sobre la base de las normas, modalidades y procedimientos, teniendo en cuenta el mandato encomendado al Órgano de Supervisión en el párrafo 24 a) ix) de las normas, modalidades y procedimientos, para que la CP/RA las examinara y aprobara en su quinto período de sesiones<sup>104</sup>. Pidió también al Órgano de Supervisión que formulara y desarrollara, basándose en las normas, modalidades y procedimientos, recomendaciones sobre la aplicación de los requisitos previstos en el capítulo V.B (Metodologías) de las normas, modalidades y procedimientos, para que la CP/RA las examinara y aprobara en su quinto período de sesiones<sup>105</sup>.

90. En su 17º período de sesiones, la CP/RA invitó a la CP/RA a que pidiera al Órgano de Supervisión que cooperara con la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio en la implementación del proceso de transferencia de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles al registro del mecanismo<sup>106</sup>.

91. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió al OSACT que, basándose en las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo y en su descripción, siguiera estudiando y formulando recomendaciones, para que la CP/RA las examinara y aprobara en su quinto período de sesiones, respecto de las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 9 a) a c) de la decisión 7/CMA.4. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT<sup>107</sup>.

92. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe anual y las recomendaciones del Órgano de Supervisión con vistas a aprobar esas recomendaciones y a impartir orientación al Órgano de Supervisión, según proceda. Se invitará también a la CP/RA a adoptar cualquier otra medida que estime conveniente, entre otras cosas sobre la base de las recomendaciones que formule el OSACT. Se la invitará además a elegir a una parte de los miembros y miembros suplentes del Órgano de Supervisión.

FCCC/PA/CMA/2023/15 y  
Add.1

*Informe anual del Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París*

Más información en

<https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation> y  
<https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership>

<sup>101</sup> Decisión 3/CMA.3, párr. 2.

<sup>102</sup> Decisión 7/CMA.4, párr. 7 y anexo II.

<sup>103</sup> Véase la decisión 3/CMA.3, párr. 24 d).

<sup>104</sup> Decisión 7/CMA.4, párr. 20.

<sup>105</sup> Decisión 7/CMA.4, párr. 21.

<sup>106</sup> Decisión 2/CMP.17, párr. 10.

<sup>107</sup> Véase el documento FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 67 a 72.

c) **Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3**

93. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA aprobó el programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado<sup>108</sup> y estableció el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado para aplicar el marco y el programa de trabajo<sup>109</sup>, que se reunirá como grupo de contacto, a petición de la Presidencia del OSACT, durante los períodos de sesiones del OSACT.

94. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA aprobó el calendario para la ejecución de las actividades del programa de trabajo mencionado en el párrafo 93 *supra* para 2023-2024<sup>110</sup>. En su tercer período de sesiones, la CP/RA, decidió examinar el informe del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado y ofrecer orientación sobre el marco y el programa de trabajo, según procediera<sup>111</sup>.

95. Los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT<sup>112</sup>.

96. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado y a impartir orientación sobre el marco y el programa de trabajo, según proceda, así como a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSACT.

Más información en	<a href="https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation">https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation</a>
--------------------	---

**15. Informe del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París**

97. *Antecedentes.* El Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París presenta informes anuales a la CP/RA<sup>113</sup>.

98. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe y a adoptar las medidas que estime convenientes.

FCCC/PA/CMA/2023/4	<i>Informe anual del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/committee-to-facilitate-implementation-and-promote-compliance-referred-to-in-article-15-paragraph-2">https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/committee-to-facilitate-implementation-and-promote-compliance-referred-to-in-article-15-paragraph-2</a>

**16. Necesidades y circunstancias especiales de África**

99. *Antecedentes.* En la CP/RA 4, el Presidente convocó consultas oficiosas sobre este asunto e informó del resultado de las mismas a la CP/RA en su sesión plenaria de clausura, en relación con el tema 19 del programa, “Otros asuntos”<sup>114</sup>. También en la CP/RA 4, el representante de una Parte, en nombre del Grupo de África, formuló una declaración en la que solicitaba que el asunto se examinara en la CP/RA 5<sup>115</sup>. El 3 de abril de 2023, la secretaría

<sup>108</sup> Decisión 4/CMA.3, párr. 2.

<sup>109</sup> Decisión 4/CMA.3, anexo, párrs. 4 y 5.

<sup>110</sup> Decisión 8/CMA.4, párr. 2.

<sup>111</sup> Decisión 4/CMA.3, párr. 9.

<sup>112</sup> Véase el documento FCCC/SBSTA/2023/5, párrs. 73 a 76.

<sup>113</sup> Artículo 15, párrafo 3, del Acuerdo de París y decisión 20/CMA.1, anexo, párr. 36.

<sup>114</sup> Véanse FCCC/CP/2022/10, para. 7 d), y FCCC/PA/CMA/2022/10, párrs. 105 y 106.

<sup>115</sup> Véase FCCC/PA/CMA/2022/10, párr. 107.

recibió una petición de Zambia, en nombre del Grupo de África<sup>116</sup>, para que se incluyera este asunto en el programa provisional de la CP/RA 5. Este tema se ha incluido de conformidad con el artículo 10 d) del proyecto de reglamento que se aplica.

100. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar este asunto y a adoptar las medidas que estime convenientes.

## 17. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

101. *Antecedentes.* Los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSE<sup>117</sup>.

102. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSE.

## 18. Fase de alto nivel

### a) Declaraciones de las Partes

### b) Declaraciones de las organizaciones observadoras

103. La información sobre la fase de alto nivel figura en las anotaciones al programa provisional de la CP 28<sup>118</sup>.

## 19. Duplicación de la financiación para la adaptación como parte de los esfuerzos dirigidos a aplicar las decisiones 1/CP.26, párrafo 11, y 1/CMA.3, párrafo 18, referentes a la financiación para la adaptación

104. *Antecedentes.* El 29 de agosto de 2023, la secretaría recibió una petición del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Países en Desarrollo Afines, para que se incluyera este asunto en el programa provisional de la CP/RA 5<sup>119</sup>. De conformidad con el artículo 10 d) del proyecto de reglamento que se aplica, este asunto se ha incluido en el programa provisional de este período de sesiones.

105. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes.

## 20. Aumento urgente del apoyo financiero prestado por las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el artículo 4, párrafo 5, del Acuerdo de París, para que los países en desarrollo puedan cumplir sus compromisos

106. *Antecedentes.* El 29 de agosto de 2023, la secretaría recibió una petición del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Países en Desarrollo Afines, para que se incluyera este asunto en el programa provisional de la CP/RA 5<sup>120</sup>. De conformidad con el artículo 10 d) del proyecto de reglamento que se aplica, este asunto se ha incluido en el programa provisional de este período de sesiones.

107. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes.

<sup>116</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/630728>.

<sup>117</sup> Véase el documento FCCC/SBI/2023/11, párrs. 106 y 107.

<sup>118</sup> FCCC/CPFC/2023/1, párrs. 98 a 104.

<sup>119</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/631813>.

<sup>120</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/631814>.

## 21. Puesta en práctica de los principios de equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París

108. *Antecedentes.* El 29 de agosto de 2023, la secretaría recibió una petición del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Países en Desarrollo Afines<sup>121</sup>, para que se incluyera este asunto en el programa provisional de la CP/RA 5. De conformidad con el artículo 10 d) del proyecto de reglamento que se aplica, este asunto se ha incluido en el programa provisional de este período de sesiones.

109. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes.

## 22. Otros asuntos

110. En relación con este tema del programa se examinará cualquier otro asunto que se señale a la atención de la CP/RA.

FCCC/PA/CMA/2023/12	<i>Nationally determined contributions under the Paris Agreement. Synthesis report by the secretariat</i>
FCCC/PA/CMA/2023/10	<i>Long-term low-emission development strategies. Synthesis report by the secretariat</i>

## 23. Conclusión del período de sesiones

### a) Aprobación del proyecto de informe del período de sesiones

111. *Antecedentes.* Se preparará un proyecto de informe sobre el período de sesiones para que la CP/RA lo examine y apruebe al término de este.

112. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar y aprobar el proyecto de informe y a autorizar al Relator a ultimarlos después del período de sesiones, bajo la dirección del Presidente y con la asistencia de la secretaría.

### b) Clausura del período de sesiones

113. El Presidente declarará clausurado el período de sesiones.

<sup>121</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/631817>.

## Abreviaciones

CDN	contribución determinada a nivel nacional
Comité de Transición	Comité de Transición sobre la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños y al fondo establecido en el párrafo 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4
CP	Conferencia de las Partes
CPF	Comité Permanente de Financiación
CPFC	Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad
CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
CP/RP	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
FVC	Fondo Verde para el Clima
MIV	Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático
OSACT	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico
OSE	Órgano Subsidiario de Ejecución

---